

## **Libertad y justicia para Atenco: acciones para reivindicar la protesta**

Dolores González, Directora de Serapaz\*  
Luis Arriaga, Director del Centro Prodh\*

Las acciones colectivas de protesta están relacionadas con la actuación –u omisión– del Estado. En ocasiones éstas han servido para expresar el descontento frente a decisiones que afectan a grupos o poblaciones específicas, otras veces han sido el medio empleado para obtener beneficios sociales, lo que resulta indispensable en un país como el nuestro donde estos beneficios son considerados medios de negociación y cooptación antes que derechos de las personas. En ambos casos, la protesta ha sido un mecanismo de presión frente a actos de las autoridades y a través de ella, entre otros mecanismos, han sido logrados avances hacia una participación efectiva de la sociedad.

La reivindicación de la protesta como herramienta legítima y como expresión concreta del disenso y la libre manifestación ha tenido que enfrentar varios obstáculos. En ocasiones las personas más visibles de estas expresiones han sido acusadas de delitos que los han llevado a estar en la cárcel. En otras ocasiones, quienes han participado en estos actos de protesta han sufrido agresiones que ponen en riesgo su integridad personal y su vida debido al uso injustificado y excesivo de la fuerza. Esta misma reivindicación y la realización misma de los actos de protesta son descalificados por diversos sectores de la población; y lo más preocupante: por actores gubernamentales.

Si bien es cierto que la movilización de muchos colectivos ha abierto caminos para la democratización de nuestras sociedades, son pocas las manifestaciones cuyos logros son claramente visibles. Ejemplo de estos logros tangibles fue la cancelación del decreto que expropiaba las tierras de los habitantes de San Salvador Atenco y otras comunidades y pueblos de la región para la construcción de un nuevo aeropuerto cercano a la ciudad de México.

El decreto expropiaba cinco mil hectáreas de varios municipios aledaños a Atenco, el más afectado de todos. Inició entonces un conflicto entre los afectados, que recibirían siete pesos con cincuenta centavos por metro cuadrado de sus tierras. Hubo una oposición rotunda de los habitantes, que argumentaron la falta de consulta a los pobladores y la amenaza contra sus formas de vida. Se organizaron constituyendo el Frente de Pueblos en Defensa de la Tierra.

Hubo una intensa lucha. Muchas movilizaciones y diversos actores sociales alzaron su voz. El debate fue colocado en la agenda nacional. Al final, en agosto de 2002, el gobierno, en lo que constituye un triunfo del movimiento social, canceló el proyecto del nuevo aeropuerto.

Cuatro años después, en mayo de 2006, el apoyo del Frente de Pueblos en Defensa de la Tierra a un grupo de floristas que las autoridades municipales de Texcoco intentaban desalojar del mercado, donde tradicionalmente comerciaban sus flores, dio origen a un enfrentamiento entre las fuerzas policiales y los manifestantes, algunos de los cuales fueron golpeados y detenidos.

Unas horas después de los enfrentamientos, la incursión policial a Atenco tuvo enormes repercusiones. Fue una incursión muy violenta cuyo saldo fue de 211 personas detenidas, 45 de ellas de forma arbitraria. Según la Comisión Nacional de Derechos Humanos la mayoría sufrió actos constitutivos de actos crueles, inhumanos y degradantes por parte de los policías que los detuvieron y trasladaron al penal de Santiaguito en el Estado de México. La misma Comisión ha afirmado que aproximadamente 207 de las 211 personas refirieron haber sufrido golpes en todo el cuerpo y específicamente en la cabeza, a pesar

de estar sometidas. También hubo infracciones a la inviolabilidad del domicilio ya que los policías cometieron allanamientos sin orden judicial que sustentara tales intromisiones. Fueron agraviadas por allanamiento de morada 145 personas. Además perdieron la vida Javier Cortés y Alexis Benhumea y 26 de 45 mujeres han denunciado haber sido objeto de tortura por parte de sus aprehensores durante el traslado al penal. Estos abusos han sido ampliamente difundidos, aunque en todos ellos hay una impunidad que resulta alarmante pues ninguno de los responsables de estos actos ha sido consignado. Actualmente, el Centro Prodh acompaña a 11 mujeres en sus demandas de justicia. Hace un año el caso fue presentado ante la Comisión Interamericana de Derecho Humanos.

En contraste a la impunidad en las graves violaciones de derechos humanos, actualmente 12 participantes en los actos de protesta han sido sentenciados, en un proceso plagado de irregularidades y de violaciones a garantías de los detenidos, a penas que además de desproporcionadas dan cuenta de la forma en que el estado se enfrenta a la protesta social.

Diez personas acusadas del delito de secuestro equiparado han sido sentenciadas a 31 años, 11 meses y 15 días de cárcel. Muchos de ellos fueron detenidos en medio de la confusión suscitada durante los operativos policiales, es decir, que simplemente fueron detenidos por estar en el camino de los policías que cercaron a los pobladores. De estas diez personas, el 13 de marzo de 2009 fue liberado Pedro Reyes Flores. Una sala del Tribunal Superior de Justicia del estado de México consideró que no existían elementos suficientes que sostuvieran la acusación de la procuraduría mexiquense, ni la sentencia a 31 años de prisión que el juez primero de Texcoco le impuso.

Otras tres personas, presas en el penal del Altiplano, ubicado en Almoloya, tienen penas mayores. Ignacio del Valle, dirigente del Frente de Pueblos en Defensa de la Tierra fue condenado a 67 años y medio de prisión, lo que sumado a 45 años más dados en otra sentencia, equivale a 112 años de prisión. Héctor Galindo y Felipe Álvarez han sido condenados a 67 años y medio. Según varios testimonios, contra estas tres personas ha habido malos tratos, abusos y hostigamiento durante su permanencia en el penal del Altiplano, una cárcel de alta seguridad.

América del Valle, integrante del Frente de Pueblos, e hija de Ignacio del Valle, no está en la cárcel, pero enfrenta también el cargo de secuestro equiparado. Bernardino Cruz y Adán Espinosa, ante las acusaciones de las autoridades del estado de México se defendieron jurídicamente. En febrero de este año un tribunal, con sede en Toluca, sentenció que el delito de secuestro equiparado, por el que un juez les había dictado orden de aprehensión, no se configuró, por lo que estas órdenes quedan sin efectos. El tribunal señaló que tal delito nunca se realizó de acuerdo con un plan previo por parte de los integrantes del Frente para detener a funcionarios estatales y obligar al gobierno del Estado de México a negociar. Los hechos, según el mismo tribunal, ocurrieron en el contexto de mesas de negociación y diálogo existentes entre el Frente y el gobierno estatal.

Estos hechos, como se ha afirmado, muestran la forma en que el estado se enfrenta a la protesta social. Nos referimos en concreto a tres aspectos: el primero, la existencia de un tipo penal que ha sido diseñado específicamente para procesar a quienes participan en manifestaciones de protesta; el segundo, la intervención penal para disolver la manifestación y, finalmente, las limitaciones al derecho a la protesta.

Miguel Ángel Granados Chapa, se ha referido al secuestro equiparado en los siguientes términos:

La autoridad se ha parapetado tras la ley, a la que usa como escudo en

defensa propia. Menudea en los códigos penales, con esa o denominación parecida, el delito de secuestro equiparado. Se le diseñó para castigar con fiereza a activistas, solicitantes, gente con derechos a salvo, en suma ciudadanos en movimiento que, colmada su paciencia al exigir servicios o medidas que la ley les provee, y al calor de las discusiones propias del desencuentro con funcionarios, los retienen por horas en sus propias oficinas o en locales donde se ventilaban asuntos de la competencia de los retenidos.

Debido a su empleo para inhibir cualquier expresión de descontento o exigencia de derechos, consideramos importante analizar aunque sea brevemente el delito de secuestro equiparado establecido en el Código Penal del Estado de México. Delito por el que se ha procesado también a participantes de otros movimientos, además de los pobladores de Atenco.<sup>1</sup>

De acuerdo con el artículo 259 del Código penal del Estado de México, el secuestro es la acción a través de la cual se priva de la libertad a alguien con el fin de obtener rescate o causar daños o perjuicios al secuestrado o a otra persona relacionada con éste. La pena prevista para este delito va de treinta a sesenta años de prisión y de setecientos a cinco mil días multa. De acuerdo con el artículo en cuestión, el secuestro prevé algunas hipótesis para atenuar su penalidad, como lo es el hecho de poner en libertad al secuestrado antes de 48 horas cuando no se le haya cometido algún daño o perjuicio, o bien, al que sin haber recibido rescate pusiera en libertad al secuestrado antes de cinco días o cuando el secuestrador haya puesto en libertad a su víctima y le haya ocasionado lesiones de primer o segundo grado. En el caso de la primera suposición, la penalidad no es mayor a seis años, en la tercera, la penalidad mayor es de veinte años.

No obstante, el artículo 259 también prevé otro tipo de conducta que es la equiparación al secuestro y que se enuncia de la siguiente manera:

Se equipara al secuestro, al que detenga en calidad de rehén a una persona y amenace con privarla de la vida o con causarle un daño, sea a aquélla o a terceros, para obligar a la autoridad a realizar o dejar de realizar un acto de cualquier naturaleza; en tal caso se impondrán las penas señaladas en este artículo.

Penalidad que va de treinta a sesenta años de prisión. Pero ésta equiparación del secuestro a diferencia del secuestro cometido en contra de cualquier ciudadano común, no admite posibilidades de atenuar la penalidad, por lo que cualquier persona procesada por este tipo penal, es susceptible de quedar privada de la libertad en la cárcel un mínimo de treinta años de su vida.

En relación con la intervención penal llama la atención el criterio selectivo de las autoridades para la aplicación de la ley. Esta aplicación discrecional del sistema penal para sancionar a participantes en manifestaciones, sobre todo la selectividad hacia los dirigentes, da cuenta de un uso a modo del sistema de justicia empleado como instrumento de negociación política. Lo que resulta grave pues no hay criterios claros para la exigencia de derechos ni para la expresión del disenso.

---

1 Puede verse al respecto el caso de Santiago Pérez Alvarado en el capítulo sexto del informe del Centro Pro titulado *Hacia 2012, reformas estructurales y mano dura: el cerco en torno a los derechos humanos*.

Finalmente, dadas las características de nuestro pasado autoritario y de nuestro presente en el que persiste la desigualdad debemos resaltar tres elementos intrínsecamente relacionados: el primero, el alto índice de marginación y pobreza aunado a la ineficacia de las instituciones y el marco normativo para garantizar la exigencia de los derechos económicos y sociales de la mayoría de la población. En México prevalece una arraigada tradición de su sistema político para valorar conforme a un criterio de conveniencia política la obra social.

Lo anterior ha sido mencionado por la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana:

Los sectores más empobrecidos de nuestro hemisferio confrontan políticas y acciones discriminatorias, su acceso a información sobre la planificación y ejecución de medidas que afectan sus vidas diarias es incipiente y en general los canales tradicionales de participación para hacer públicas sus denuncias se ven muchas veces cercenados. Ante este escenario, en muchos países del hemisferio, la protesta y movilización social se han constituido como herramientas de petición a la autoridad pública y también como canales de denuncias públicas sobre abusos o violaciones a los derechos humanos.<sup>2</sup>

Pero tal hecho, de ninguna manera debe dar lugar a la construcción de un sistema de justicia penal autoritario en donde las exigencias sociales tengan un destino punitivo y represor, al contrario, las estructuras del Estado deben pugnar por reivindicar la vía del diálogo y el acuerdo como una forma de dirimir las diferencias y atender las demandas sociales.

Por ello, con el fin de sumar nuestras voces para exigir la liberación de los 12 presos políticos de Atenco, el 17 de febrero, dio inicio la campaña denominada "Justicia y libertad para Atenco. En ella participamos organizaciones de la sociedad civil así como un nutrido número de artistas, intelectuales y comunicadores que se han sumado a una demanda común: la liberación de 12 presos detenidos en Atenco.

A la postre de la defensa jurídica, estas voces se incorporan para promover, de forma pacífica, la libertad de estos 12 presos políticos detenidos a raíz de los hechos del 3 y 4 de mayo de 2006 en San Salvador Atenco.

Es una iniciativa civil que busca promover la participación de personas y colectivos en distintas actividades, a través de diversas posibilidades como las que a continuación se proponen.

1. Anotarse en la lista para recibir y replicar información noticias e invitaciones relacionadas con las actividades de la campaña.
2. Colaborar con la **campaña nacional de difusión** durante abril distribuyendo carteles y dípticos.
3. Inscribir **acciones de difusión**, tales como mesas de información, distribución de propaganda, realizar mantas, pintas, graffiti, estencil, proyectar videos, distribuir

---

2 CIDH, Capítulo IV, Informe Anual 2002, Vol. III "Informe de la Relatoría para la Libertad de Expresión", párrafo 29.

información por correo electrónico, hacer brigadas informativas, saloneos, actos, asambleas informativas, etc.

4. Impulsar una **acción de protesta y movilización pacífica**, tales como una carta en los medios de comunicación, un ayuno, una oración colectiva pública, un acto político- cultural, marchas, plantones, protestas en las embajadas de México.
5. **Articular y multiplicar** la campaña, impulsa desde tu sector o con otras organizaciones afines una acción conjunta. Invita a otras personas y familias a participar en la campaña.
6. **Donar** desde 50 pesos en cualquier sucursal de BANORTE en la cuenta 0608878038 a nombre de María Antonia Trinidad Ramírez Velázquez para apoyar los gastos de la campaña.
7. **Donar víveres** (arroz, frijol, azúcar, sal, aceite, leche en polvo, enlatados) para las personas que se encuentran al exterior del Penal Molino de las Flores en protesta por los presos injustamente detenidos.
8. **Participar en las actividades comunes de la campaña:** visitas a los penales, foros de información y discusión, eventos culturales, celebraciones religiosas, movilizaciones, reuniones informativas, etc. Particularmente en el aniversario de estos acontecimientos, del 2 al 5 de mayo.

Para mayor información invitamos a nuestros lectores a consultar la página web: [www.atencolibertadyjusticia.com](http://www.atencolibertadyjusticia.com)

La enorme injusticia cometida contra la comunidad de Atenco se ha convertido en un caso emblemático para quienes desde el Estado mexicano han optado por una salida autoritaria para la disidencia social. Paralelamente, se ha convertido en una oportunidad histórica para quienes creemos en la construcción de nuevas formas de convivencia basadas en la justicia, la dignidad y el pleno ejercicio a los derechos humanos de toda persona. Este es el marco que orienta la campaña y en este sentido invitamos a las personas y colectivos a sumar esfuerzos a favor de la libertad y la justicia para Atenco.

\*Servicios y asesoría para la Paz (Serapaz). Es una organización fundada por Don Samuel Ruíz. Se dedica a la promoción y articulación de procesos e iniciativas civiles; investigación y producción editorial; capacitación, asesoría, incidencia y seguimiento de procesos que contribuyen a la construcción de la Paz.

\*Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez. Institución dedicada a la promoción y defensa de los derechos humanos en México. Fundada y dirigida por la Compañía de Jesús en México desde 1988.

